



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

## MESA DIRECTIVA

**OFICIO No. CP2R2A.-155**

Ciudad de México, 20 de mayo de 2020

**DIP. PATRICIA TERRAZAS BACA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
HAZIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Ma. de los Ángeles Ayala Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XI al artículo 25; se reforma el segundo párrafo de la fracción V, y se deroga la fracción XX del artículo 28 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.

Atentamente



**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA**  
Secretario



**Ma. de los Ángeles Ayala  
Díaz**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA  
FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 25; SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DE  
LA FRACCIÓN V, Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 28, DE LA  
LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

La suscrita, Ma. de los Ángeles Ayala Díaz y las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional correspondiente a la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta asamblea la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XI al artículo 25; se reforma el segundo párrafo de la fracción V, y se deroga la fracción XX del artículo 28, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, con base a la siguiente:

**Exposición de motivos**

A partir de la declaratoria de suspensión de la pandemia de coronavirus (COVID-19), las actividades de los habitantes del país se han modificado, la suspensión de actividades en dependencias, la desaceleración del sector empresarial y comercial ha llevado a un gran número de personas a resguardarse en sus viviendas y la economía en general se está viendo afectada por estos factores.

El estado de emergencia que vive el país, ha limitado y cerrado muchos establecimientos que se consideran de actividades no esenciales, así como los lugares de alta concentración de personas perjudicando a comerciantes de todo tipo, sin embargo, lamentablemente la industria turística y restaurantera ha parado casi en su totalidad.

De continuar con esta tendencia, las actividades dedicadas a la preparación de alimentos y venta de comida en establecimientos, no podrán permanecer abiertos por mucho tiempo y se verán en la necesidad de despedir personal en el mejor de los casos, antes de cerrar sus puertas.



# Ma. de los Ángeles Ayala Díaz

Sin duda, el tiempo apremia y por desgracia la crisis por COVID-19 no tiene una fecha determinada de caducidad, los efectos están siendo cada vez más devastadores, nuestra vida cotidiana irá cambiando, la rutina del trabajo y entretenimiento de los ciudadanos se enfocará en nuevas tendencias.

Es por ello que, ante este escenario y simultáneamente a la estrategia para evitar los contagios y atender a la población afectada por la pandemia, debe instrumentarse un plan emergente para apoyar a este sector económico, con el objetivo de evitar cierre de empresas y pérdida de empleos es necesario destacar que en su mayoría estos negocios son micro, pequeñas y medianas empresas.

No obstante, este sector ya enfrenta la falta de ingresos por la situación de emergencia sanitaria por el COVID-19, y lo están haciendo sin ningún apoyo por parte del gobierno federal. Los restauranteros, grandes, medianos, pequeños y micro, hacen esfuerzos titánicos para resistir la crisis y evitan en lo posible el despido de sus trabajadores y han logrado acuerdos, algunas veces, para poder bajar salarios sin que se vean en la necesidad de despedirlos.

Pero hay otros de este tipo que se han visto en la necesidad de despedir porque no cuentan con los recursos suficientes para poder hacer frente a los 53 días que llevan cerrados, y los estragos se están viendo en la pérdida de fuentes de empleos y cierres de negocios.

Lamentablemente, los apoyos del Gobierno Federal sólo se están dirigiendo al sector informal o a determinado grupo según su afiliación, quedando fuera la mayor parte de los negocios formales. En este sentido, la posición del titular del Ejecutivo federal ha sido que no habrá otro Fobaproa, que no ayudará a personas y empresas que tienen recursos y que no lo necesitan.

Cabe mencionar que, con fecha 23 de octubre de 2018, presenté ante esta soberanía una iniciativa con el mismo objetivo, apoyar a la industria de alimentos y bebidas, sin que tuviera respuesta positiva o negativa, simplemente se mantiene congelada.

Podría pensarse que retomar una iniciativa que no ha logrado completar el proceso legislativo para su aprobación resulta innecesario o simplemente que carece de relevancia. Sin embargo, nosotros seguiremos insistiendo sobre el



# Ma. de los Ángeles Ayala Díaz

tema, principalmente en este momento de crisis en el que se requieren acciones de política pública dirigidas a rescatar las fuentes de empleo; en este sentido, es cuando los empresarios y comerciantes dedicados a los alimentos necesitan ese apoyo e impulso por parte del Gobierno para que no haya más cierre de negocios y pérdida de plazas de trabajo.

Este sector necesita de incentivos para poder salir adelante de este aprieto económico por el que están pasando, no compartimos la creencia de que no es necesaria esta reforma, por el contrario, consideramos que la deducibilidad al cien por ciento en el consumo de alimentos traería grandes beneficios para distintos sectores relacionados con la cadena productiva de alimentación y para los consumidores.

En los últimos años la industria restaurantera ha repuntado gracias a la calidad, variedad, servicio e higiene que ofrecen los establecimientos para todo tipo de comensales. Estos factores han posicionado al sector alimentario como uno de los más importantes de la actividad económica de nuestro país y también ha venido a fortalecer el turismo nacional e internacional que llega a los distintos destinos del país.

Por su parte, la industria agroalimentaria se ha visto beneficiada ante la escalada de la industria restaurantera, este componente es gracias al consumo de productos para la preparación de alimentos. Así mismo, la gastronomía ha traído mejoras en el campo, dada la demanda de mayor cantidad y mejor calidad, cada vez más se buscan mercancías libres de químicos y pesticidas prefiriendo los productos orgánicos que no dañan la salud.

El objetivo primordial de la propuesta, es impulsar a la industria restaurantera y dedicada a la venta de alimentos, al sector agroalimentario como el campo, agropecuario, pesca; entre otros, y fortalecer la cadena de valor que dé como resultado la generación de más y mejores empleos, tanto directos como indirectos.

Sumado a lo anterior, se busca potenciar e incentivar el consumo, y facilitar no sólo el proceso de deducción en el consumo, también su fiscalización, a partir de condicionantes en el pago. La obligatoriedad de que se realice mediante tarjetas de crédito, débito o medios electrónicos.



# Ma. de los Ángeles Ayala Díaz

Es evidente que con este estímulo al consumo se fortalecerá la recaudación, con la solicitud de facturas por parte de los comensales, la Federación obtendría una mayor tributación a través de los efectos del gasto que pudiera causar su deducibilidad.

Es necesario construir políticas públicas que favorezcan el crecimiento de la cadena productiva, que permitan su efectivo desarrollo y a su vez, que la industria restaurantera aumente sus aportaciones tributarias.

En el contexto que nos ocupa, podemos especificar que según la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC), la industria restaurantera se puede definir como: "Servicios de preparación de alimentos y bebidas para su consumo inmediato. No lleva a cabo ningún procedimiento de conservación o envasado del producto por lo que existe una brecha temporal muy corta entre la preparación de los alimentos y bebidas y su consumo, descartando así la formación de inventarios"<sup>1</sup>.

"Los Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas se encuentran clasificados dentro del Sector 72 que contempla 568,866 unidades económicas, de las cuales el 97 por ciento, es decir 544,937 pertenecen al subsector de servicios de preparación de alimentos y bebidas. Separando las ramas de preparación de alimentos por encargo (7223) y Centros nocturnos, bares, cantinas y similares (7224); 515,059 establecimientos se dedican exclusivamente a la preparación de alimentos y bebidas alcohólicas y no alcohólicas".

Según un censo realizado por la CANIRAC, para el 2014 existían 515,059 establecimientos dedicados a la preparación de alimentos con un crecimiento anual del 4.5 por ciento desde 1999.

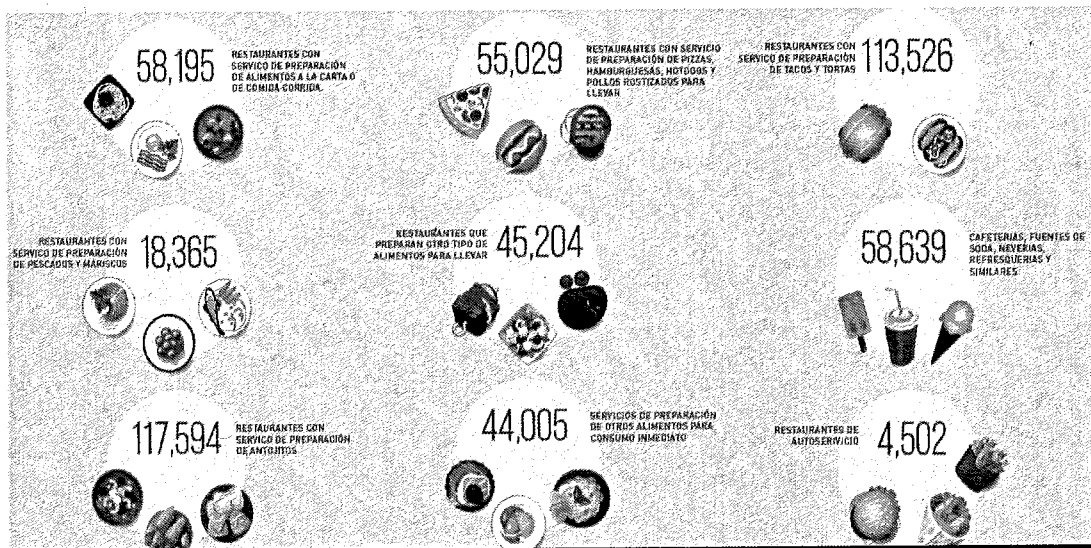
Los establecimientos de la industria restaurantera que tuvieron actividades durante 2013 ocuparon a 1,433,448 personas.

---

1

<https://canirac.org.mx/images//files/TODO%20SOBRE%20LA%20MESA%20ESTUDIOS%20DE%20LA%20INDUSTRIA.pdf>

Es importante destacar que en 2012 este sector generó más de 4,500,000 empleos directos e indirectos, según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), convirtiéndose en el segundo mayor empleador a nivel nacional, abriendo espacios importantes para el personal femenino que ocupó el 53 por ciento del total.



Para el primer trimestre de 2019, la industria restaurantera en México tenía un valor de alrededor de 250,000 millones de pesos, generaba el 13% del PIB turístico en el país y estaba integrada por más de 500,000 negocios formales el cual está muy ligado al crecimiento económico nacional<sup>2</sup>.

Sin duda, los empleos generados por esta industria son importantes para nuestro país, una muestra de ello, son las cifras que arroja en Censo económico realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Como ya se ha señalado, según cifras de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC), el 97 por ciento de las unidades económicas al servicio de la preparación de alimentos y bebidas, tanto alcohólicas como no alcohólicas son micro y pequeñas empresas con diez o menos personas empleadas, con excepción de los restaurantes de autoservicio,

<sup>2</sup> <https://www.economista.com.mx/empresas/Industria-restaurantera-recupera-crecimiento-en-primer-trimestre-del-ano-20190421-0008.html>

en los que el 55 por ciento son micro y pequeños, y el 34 por ciento son medianos empresarios. Los restaurantes de preparación de alimentos a la carta o comida corrida y los restaurantes de preparación de tacos y tortas en conjunto emplean a más del 44 por ciento del personal ocupado en la industria.

Cuadro 2  
**POBLACIÓN OCUPADA POR SECTOR DE ACTIVIDAD ECONÓMICA  
DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019**  
(Diferencias absolutas respecto al mismo trimestre del año anterior)

Sector de actividad económica	Personas
<b>Total</b>	<b>1,151,462</b>
<b>Primario</b>	<b>13,513</b>
Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca	13,513
<b>Secundario</b>	<b>94,802</b>
Industria extractiva y de la electricidad	(-) 21,154
Industria manufacturera	249,383
Construcción	(-) 133,427
<b>Terciario</b>	<b>1,054,069</b>
Comercio	571,943
<b>Restaurantes y servicios de alojamiento</b>	<b>398,711</b>
Transportes, comunicaciones, correo y almacenamiento	(-) 27,597
Servicios profesionales, financieros y corporativos	32,566
Servicios sociales	(-) 119,078
Servicios diversos	120,344
Otros	77,180
<b>No Especificado</b>	<b>(-) 10,922</b>

Fuente: INEGI.

3

Según cifras, la industria restaurantera trae consigo grandes beneficios a pesar de las situaciones económicas adversas que vive el país, la tendencia se había mantenido al alza posicionándose como uno de los ramos más productivos del país como:

- Generadora de empleos directos e indirectos, se encuentra dentro de los 10 sectores de servicio en participación de empleo.<sup>4</sup>

<sup>3</sup>[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/enoe\\_ie/enoe\\_ie2019\\_08.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/enoe_ie/enoe_ie2019_08.pdf)

<sup>4</sup><https://www.inegi.org.mx/programas/ce/2014/>



# Ma. de los Ángeles Ayala Díaz

- Detona la economía de las localidades, se ha observado en el crecimiento de la oferta en varios Estados de nuestro país.
- Mayor recaudación con el crecimiento del sector.
- Inclusión al sistema tributario de los negocios irregulares o en informalidad.
- Desarrollo de sectores productivos primarios, secundarios y terciarios.
- Provocaría competencia, capacitación para otorgar mayor calidad y servicios.
- Fortalecería al sector inmobiliario y de la construcción.

Y como se señaló en la iniciativa mencionada, en el contexto internacional, países de Latinoamérica como Brasil y Argentina<sup>5</sup> y en países europeos como Alemania y Suiza, el porcentaje de deducibilidad es del 100 por ciento.

La iniciativa tiene por objeto la deducción al 100 por ciento y el aumento de la cantidad en el consumo de alimentos, que generaría mayor recaudación, siempre apegado al derecho y la normativa respectiva.

Sin duda alguna, alcanzar la deducibilidad al 100 por ciento del consumo con el nuevo modelo tributario no debería ser causa de una negativa por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), puesto que hoy en día, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) ha venido mejorando sus sistemas y el cruce de información que les permite detectar cualquier anomalía que pudiera existir en los casos de desvío del objeto, evasión fiscal o abusos en la deducibilidad por parte de los contribuyentes de acuerdo a sus actividades y, en corto plazo, daría certeza contributiva, reiterando que el pago debe realizarse conforme a la normatividad.

Por el contrario, en estos momentos de crisis por la pandemia por COVID-19 la deducibilidad al 100 por ciento sería un incentivo para el contribuyente y, en el mismo sentido, para el consumidor que podría deducir el gasto al solicitar factura. Con ello también se contribuiría a que la economía del país regrese paulatinamente a la senda del crecimiento; hay que recordar que el impacto de la

---

<sup>5</sup> [https://www.afip.gob.ar/institucional/documentos/sisTribArg\\_v\\_20170712.pdf](https://www.afip.gob.ar/institucional/documentos/sisTribArg_v_20170712.pdf)





# Ma. de los Ángeles Ayala Díaz

pandemia por Coronavirus en la economía ha sido de tales magnitudes, que el pronóstico a nivel mundial es que la recuperación no será inmediata.

De ahí la importancia de la presente iniciativa, porque se estimula el pago de impuestos por parte de los empresarios, y también se provocaría un aliciente para la inclusión a la formalidad de más unidades económicas informales, con la aclaratoria de que sólo será deducible bajo el esquema de pago electrónico.

Esta estrategia, podría revertir los estragos que vive actualmente el sector por la caída de sus ventas a grados catastróficos, el pago de nóminas, renta y servicios y a la falta de beneficios e incentivos por parte de los gobiernos. Cabe mencionar que actualmente la deducibilidad sólo alcanza el 8.5 por ciento, situación que hace innecesaria la pérdida de tiempo para solicitar la facturación.

Finalmente, en estos momentos y ante la recesión económica que vive México, es imperativo construir y aprobar mecanismos legislativos que favorezcan e impulsen el crecimiento económico del país, que generen empleos en distintos ámbitos de unidades económicas productivas. El nuevo gobierno tiene una gran responsabilidad y compromiso con el sector alimentario y con la industria restaurantera, este gremio es sumamente importante para la agricultura, la ganadería y la pesca, entre otros, sólo faltará la voluntad política, esperemos encontrarla esta vez.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente Proyecto de:

## **Decreto**

**Artículo Único.** Se adiciona la fracción XI al artículo 25; se reforma el segundo párrafo de la fracción V, y se deroga la fracción XX del artículo 28, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

**Artículo 25. ...**

I a la X...

...



XI. El 100 por ciento de los consumos en restaurantes. Para que proceda la deducción, el pago deberá efectuarse con tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos, expedida a nombre del contribuyente que desee efectuar la deducción. Serán deducibles los consumos en restaurantes que reúnan los requisitos del segundo párrafo de la fracción V del artículo 28 de esta ley. En ningún caso los consumos en bares serán deducibles. Tampoco serán deducibles los gastos en comedores que por su naturaleza no estén a disposición de todos los trabajadores de la empresa y aun cuando lo estén, éstos excedan de un monto equivalente a un salario mínimo general diario del área geográfica del contribuyente por cada trabajador que haga uso de los mismos y por cada día en que se preste el servicio, adicionado con las cuotas de recuperación que pague el trabajador por este concepto.

La deducibilidad de 100 por ciento no incluye los gastos relacionados con la prestación del servicio de comedor como son, el mantenimiento de laboratorios o especialistas que estudien la calidad e idoneidad de los alimentos servidos en los comedores a que se refiere el párrafo anterior.

#### Artículo 28. ...

I a la IV...

V...

Tratándose de gastos de viaje destinados a la alimentación, **serán deducibles al 100 por ciento** hasta por un monto que no exceda de **\$1,500.00** diarios por cada beneficiario, cuando los mismos se eroguen en territorio nacional, o **\$3,500.00** cuando se eroguen en el extranjero, y el contribuyente acompañe el comprobante fiscal o la documentación comprobatoria que ampare el hospedaje o transporte. Cuando a la documentación que ampare el gasto de alimentación el contribuyente únicamente acompañe el comprobante fiscal relativo al transporte, la deducción a que se refiere este párrafo sólo procederá cuando el pago se efectúe mediante tarjeta de crédito de la persona que realiza el viaje.

...



**Ma. de los Ángeles Ayala  
Díaz**

...

...

VI a la XIX...

**XX. Se deroga.**

XXI a la XXXI...

...

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al siguiente ejercicio fiscal de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente, a 18 de mayo de 2020.

**Atentamente**